



Santiago, 13 de enero de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: INFORMA HECHO ESENCIAL

Señor Superintendente:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 y en los incisos tercero y cuatro del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular 687, y estando debidamente facultado, informo en carácter de hecho esencial de Sociedad Química y Minera de Chile S.A, inscrita en el Registro de Valores con el número 184 (la "Sociedad"), lo siguiente:

1. Conforme a los términos de lo informado el hecho esencial reservado de fecha 28 de diciembre de 2016, con esta fecha la Sociedad la suscrita acuerdos con el Departamento de Justicia (*Department of Justice*, el "DOJ") y la Comisión de Valores (*Securities and Exchange Commission*, la "SEC"), ambos de los Estados Unidos de América (los "Estados Unidos"), en relación con las investigaciones que dichas entidades han realizado con motivo de pagos a proveedores y entidades que pueden haber tenido vinculaciones con personas políticamente expuestas durante los años 2008 a 2015, hechos que motivaron una investigación interna por la Sociedad, a través de un comité *ad-hoc* de su directorio, y que fue conducida por la oficina de abogados *Shearman & Sterling* (los "Hechos Investigados"). Dado que valores de la Sociedad son transados en los Estados Unidos, la Sociedad está sometida a la legislación de dicho país. La Sociedad ha entregado voluntariamente los resultados de su investigación interna y los documentos que lo respaldan al DOJ, la SEC y a las autoridades pertinentes de Chile.
2. Conforme a los términos del acuerdo con el DOJ, denominado *Deferred Prosecution Agreement* (el "DPA") la Sociedad ha aceptado que el DOJ formule (i) un cargo por infracción a las secciones 78m(b)(2)(B), 78m(b)(5) y 78ff(a) del Título 15, todas del Código de los Estados Unidos (el "Código"), infracciones referidas a la falta de implementación de sistemas contables internos eficaces y controles contables internos y (ii) un cargo por infracción de las secciones 78m(b)(2)(A), 78m(b)(5) y 78ff(a) del Título 15, del mismo Código, relativas a la falla en la mantención adecuada de libros, registros y secciones contables en relación con los Hechos Investigados. En virtud del DPA, el DOJ ha acordado no perseguir dichos cargos

SQM

Los Militares 4290, piso 6
Las Condes, Santiago, Chile
Tel: (56 2) 2425-2485
Fax: (56 2) 2425-2493
www.sqm.com

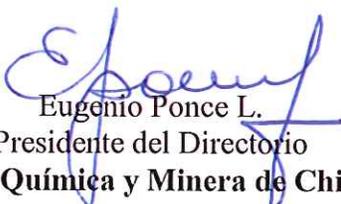




contra la Sociedad por un período de 3 años y liberar de responsabilidad a la Sociedad luego de dicho período, en la medida que dentro de ese plazo la Sociedad cumpla con los términos del DPA, los que incluyen el pago de una multa ascendente a 15.487.500 dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”) y la aceptación de un monitor externo por el plazo de 24 meses (el “Monitor”) que evalúe el programa de cumplimiento de la Sociedad, para luego reportar la Sociedad de manera independiente por un año adicional.

3. En el DPA, el DOJ no formula otros cargos en relación a los Hechos Investigados. El acuerdo con el DOJ reconoce que la Sociedad recibió crédito por su cooperación con la investigación, la cual incluyó entre otras, el llevar a cabo una acuciosa investigación interna.
4. En relación al acuerdo con la SEC, la Sociedad ha acordado (i) a pagar una multa ascendente a 15 millones de Dólares y (ii) mantener el Monitor por el señalado plazo, como consecuencia del incumplimiento de las secciones 13(b)(2)(A) y (B) de la Ley de Valores de Estados Unidos (*Securities Exchange Act*) sobre mantención de libros y registros contables, y de sistemas contables de control interno que debe mantener un emisor de valores en Estados Unidos.
5. La SEC ha emitido una *Cease and Desist Order* que no identifica otros incumplimientos de la normativa de los Estados Unidos y en la que destaca el hecho que la Sociedad ha tomado medidas correctivas, incluyendo el despido del antiguo gerente general, señor Patricio Contesse, la creación de un comité de gobierno corporativo, la separación y fortalecimiento de los departamentos de auditoría interna, cumplimiento y gestión de riesgos, la contratación de personal adicional de cumplimiento y auditoría con experiencia, la ampliación de los sistemas de contabilidad y cumplimiento, y la contratación de expertos externos para revisar y mejorar los controles y aprobaciones del proceso de pago de la Sociedad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Eugenio Ponce L.
Presidente del Directorio
Sociedad Química y Minera de Chile S.A.